



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

ANUNCIO. PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS REINTEGRABLES.

Aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de sesión celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concesión directa correspondiente al “PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS REINTEGRABLES”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

BASES DEL PROGRAMA DE AYUDAS MICROCRÉDITOS REINTEGRABLES PARA PALIAR LOS EFECTOS COVID-19.

1.- PREÁMBULO.

El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, hizo necesaria la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

En este contexto, se aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo. Entre otras medidas recogidas en el decreto, durante la vigencia de dicho estado de alarma se adoptaron medidas de contención en el ámbito de la actividad económica, quedando afectadas las actividades económicas, que vieron reducidos o anulados sus ingresos y manteniendo la mayoría de sus gastos, arrastrando desde entonces graves problemas de liquidez.

Con objeto de gestionar dicha situación de crisis, el Gobierno de España se ha visto obligado a prorrogar este estado de alarma hasta en seis ocasiones.

De igual forma, el Ayuntamiento de Navalmoral de La Mata, en el ámbito de sus competencias, ha implantado también medidas encaminadas a minimizar los efectos nocivos que para la economía ha provocado y sigue provocando la pandemia y a la vista





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

de la especial incidencia e intensidad negativa que la pandemia Covid-19 para los trabajadores autónomos, las microempresas y pequeñas empresas, importantes motores de la economía local, que han visto paralizada o ralentizada su actividad, con una importante reducción de ingresos, es consciente de la necesidad de establecer medidas que traten, cuando menos, de minimizar dichas consecuencias, que todavía se van a poner más de manifiesto tras la superación de la III Fase del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, ya declarada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, mediante resolución de 29 de septiembre de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, en la que se ordena la publicación en el DOE del Acuerdo de 29/09/2021, por el que se deja sin efecto el Acuerdo de 5/5/2021, por el que se establecen los distintos niveles de alerta sanitaria y las medidas generales de prevención e intervención administrativas en materia de salud pública aplicables hasta que sea declarada por Gobierno de España la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid 19 y se alzan las medidas de intervención administrativa relativas al Nivel de Alerta Sanitaria 1 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento de Navalmoral de La Mata, en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, puede prestar servicios y ejercer actividades en materia de fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo tal como determinan los artículos 13 y 15 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Así, las ayudas a Pymes y trabajadores autónomos del municipio se enmarcan dentro del ámbito de la acción de fomento de la concesión de ayudas, y en el ámbito competencial que tiene los municipios, como el fomento del desarrollo económico.

Finalmente, dada la referida situación de urgencia, la entrada en vigor de esta disposición ha de ser inmediata, una vez formalizados todos los trámites legales pertinentes.

En cuanto al procedimiento de tramitación de este programa de ayudas, se ha optado por el régimen de concesión directa, dado que las ayudas se otorgan por la mera concurrencia en las empresas de los requisitos establecidos en el articulado para obtener la condición de beneficiarias, hasta que se agoten los recursos destinados a este fin. La concurrencia no





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

competitiva es un mecanismo que permite que las solicitudes puedan ser atendidas por su orden de entrada, desde el momento de su presentación, sin que se comparen con otras solicitudes, arbitrando, de esta forma un procedimiento ágil, que permita la tramitación de un elevado número de solicitudes con la mayor rapidez posible, lo que resulta coherente con las urgentes necesidades que las ayudas están llamadas a paliar.

En vista de la urgencia económica surgida por la COVID-19, siendo una circunstancia excepcional y de extrema necesidad para los solicitantes de estas ayudas y en base al artículo 16.2 c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata “2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, dentro de este apartado estarán las ayudas de emergencia social. El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones...”

Los solicitantes de estas ayudas, quedan exonerados de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, exigidas, en el artículo 13.2e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12.2e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: “2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora: ... e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.”

Cuando el beneficiario sea deudor con la Administración Local de una deuda vencida, líquida y exigible se acordará la compensación de la misma.

Por lo tanto, mediante el presente Programa se efectúa la puesta en marcha de un programa de ayudas, en régimen de concesión directa, destinado a prestar apoyo económico, facilitando liquidez a las pymes que han visto perjudicada su actividad por la COVID-19.

2.- OBJETO Y FINALIDAD.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago, condiciones y justificación de las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Navalmoral de La Mata destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria y económica ocasionada por el Covid-19 sobre los pequeños empresarios y trabajadores autónomos de Navalmoral de la Mata que hayan tenido que cerrar o hayan visto mermada su facturación considerablemente y están arrastrando graves problemas de liquidez por la pandemia que aún sufrimos.

La finalidad de estas ayudas configuradas como microcréditos reintegrables, no es otra que inyectar liquidez a los trabajadores autónomos y pymes afectados por los efectos negativos que ha provocado la declaración del estado de alarma como consecuencia del Covid-19 que les ayude a reactivar e impulsar su actividad profesional o económica y mantener o generar al mismo tiempo empleo.

3.- BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión de fecha 12 de noviembre de 2015, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 5, de fecha 11 de enero de 2016.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La concesión de estas ayudas, regulada en esta convocatoria, se realizará en régimen de





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

concesión directa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/20, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas se caracterizan por su carácter finalista, debiendo destinarse a satisfacer la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda, hecho que debe quedar acreditado; y por su carácter transitorio y no periódico.

Atendiendo a las características y objeto de la convocatoria, concurriendo razones de interés público que aconsejan la premura en la gestión del procedimiento, la concesión de estas ayudas se tramitará por el procedimiento de urgencia, por lo que quedarán reducidos a la mitad todos los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se designa a la Cámara de Comercio de Cáceres como entidad colaboradora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante concesión directa de subvención prevista nominativamente en el presupuesto, “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES PARA LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SUBVENCIONES BONOS AL CONSUMO, MICROCRÉDITOS REINTEGRABLES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE”.

4.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el destinatario de las ayudas de cualquier subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el Covid-19.

5.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de CIEN MIL euros (100.000,00 €), del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 22.241A.47901.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

6.-SOLICITANTES Y REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.

Para tener la condición de destinatario de las ayudas habrán de cumplir las condiciones siguientes:

1. Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las pymes, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, que establece los requisitos para ser pequeña o mediana empresa, con centro productivo en la localidad de Navalmoral de la Mata, con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluidos autónomos, comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica, y con un máximo de 15 personas trabajadoras en plantilla.

2. No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, cuya justificación se realizará mediante una declaración responsable.

3. Estar dado de alta en la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.

4. Tener situada su actividad económica en el municipio de Navalmoral de la Mata.

5. En vista de la urgencia económica surgida por la COVID-19, siendo una circunstancia excepcional y de extrema necesidad para los solicitantes de estas ayudas, quedan exonerados de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, exigidas, en el artículo 13.2e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12.2e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

“2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

...

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.”





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

6. Cuando el beneficiario sea deudor con la Administración Local de una deuda vencida, líquida y exigible se acordará la compensación de la misma.

7. Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

8. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

10. No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro de los plazos establecidos, así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda.

12. Comunicar al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento y reintegrar los fondos recibidos en el caso del no cumplimiento de las bases reguladoras.

13. Colaborar en las actuaciones de comprobación e información que haga el Ayuntamiento de Navalmoral de La Mata.

14. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, las empresas concesionarias de servicios públicos y las Uniones Temporales de Empresas (UTE's).

7.- CONDICIONES Y CUANTÍAS DE LAS AYUDAS MEDIANTE MICROCRÉDITOS.

- Tipo de interés: 0%.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

- Importe de los microcréditos: desde 1.000€ hasta 5.000€.
- Plazo máximo de devolución: 3 años (36 meses).
- Amortización: cuotas mensuales.

El destinatario de las ayudas podrá devolver anticipadamente el importe pendiente y cancelar total o parcialmente la ayuda reintegrable si lo considera oportuno.

Todos los destinatarios de las ayudas se comprometen a mantener su actividad y empleados hasta la finalización del plazo de amortización o hasta la efectiva cancelación de la ayuda por haberla reintegrado de manera anticipada.

8.- CONDICIONES DE ADHESIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

1. Las ayudas serán concedidas con arreglo a los siguientes criterios:

- a) La cuantía de la ayuda o microcrédito será fija y de un único importe.
- b) La cuantía del microcrédito solicitado deberá encontrarse entre los 1.000 € y los 5.000 €.
- c) En cualquier caso, el plazo de amortización es de un máximo de 36 meses.
- d) Los plazos, importes y fechas del reintegro de la ayuda mediante microcrédito, figurarán en el cuadro de amortización que se unirá al documento de declaración de voluntad expresa que compromete al beneficiario de las obligaciones de devolución del microcrédito.
- e) El abono de la ayuda mediante microcrédito se realizará en pago único una vez concedida y habrá que justificar el gasto total y la comprobación de que la inversión ha sido aplicada a las finalidades para las que fueron concedidas en los plazos establecidos en las presentes bases.

2. La concesión de las ayudas se realizará, hasta el agotamiento del crédito disponible atendiendo a la fecha y hora de presentación de las solicitudes o, si estas no estuviesen completas, a la fecha y hora en que las solicitudes reúnan toda la documentación necesaria,





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado.

Las solicitudes presentadas para las que ya no exista inicialmente crédito disponible, pasarán a una lista de espera, y en el supuesto de que se produjese alguna renuncia de los beneficiarios inicialmente seleccionados, éstas serán atendidas igualmente por riguroso orden de presentación y hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria ampliada.

Aquellas solicitudes que no puedan ser atendidas por agotamiento de crédito quedarán desestimadas.

9.- GASTOS ELEGIBLES.

- a) Gastos e inversiones por la adaptación de los locales comerciales y de las empresas para hacer frente a la crisis del Covid-19.
- b) Los gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente que ayuden al mantenimiento en situación de alta en la actividad, incluida la regularización de cantidades impagadas entre el 15 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2022, o bien a su reincorporación al mundo empresarial tras el levantamiento del estado de alarma, al objeto de continuar realizando la actividad profesional o empresarial que se venía desarrollando antes de aquél:
 1. El alquiler mensual del local comercial. Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona física o jurídica solicitante de la ayuda.
 2. El pago de la hipoteca del local comercial. Para su justificación se deberá aportar recibo de préstamo y justificantes de pago bancario. Como titular del préstamo hipotecario debe figurar la del solicitante de la ayuda, aunque podrá compartir la misma con otras personas.
 3. Las compras de mercaderías y aprovisionamientos. Para su justificación se





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

deberán aportar facturas de las compras y documentación acreditativa del abono de estas.

4. Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o Internet específicamente referidos al establecimiento comercial. Para su cálculo deberá aportar los justificantes de pago correspondientes.
 5. Los gastos de personal, incluidas nóminas, que deberán de acreditarse con los oportunos contratos laborales y justificantes de abono de las mismas.
 6. Gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros de responsabilidad civil, incendio, robo o accidentes asociados al local de negocio, adjuntando factura justificativa de la realización del gasto, así como abono de estos.
 7. Gastos derivados de la contratación de servicios externos, como gestoría, limpieza, seguridad. Para su justificación se aportará contrato del servicio y justificante de pago.
- c) En cuanto a los gastos elegibles, la subvención acoge tanto gasto corriente como gasto de capital.
- d) No serán elegibles, los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. El Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas no serán conceptos subvencionables.
- e) Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. Tampoco se admitirán en ningún caso como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo, deberán ser siempre acreditados por transferencias bancarias o cargos en cuenta.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

Los gastos elegibles deberán referirse a las actividades o actuaciones realizadas a partir del día siguiente a la fecha de declaración del estado de alarma (15 de marzo de 2020) y hasta el 30 de junio de 2022. En cualquier caso, la fecha límite de justificación de la realización del proyecto o actividad será el 30 de septiembre de 2022.

10.- SOLICITUD Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

El documento conforme al Anexo I para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal <https://www.aytonavalmoral.es>.

Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>, en el apartado de “Tablón de anuncios”, seleccionar Ayudas y Subvenciones.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de firma admitidos por la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y que pueden comprobarse en el apartado de sistemas de firma electrónica admitidos y/o usados en la sede, así como en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, este último caso sólo para las personas físicas.

El plazo de presentación de solicitud será desde la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres hasta el 30/06/2022, o en su caso hasta el agotamiento del crédito disponible.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

11.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- Anexo I. Instancia de solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- NIF- NIE del solicitante o de la persona administradora o representante legal de la empresa.
- Anexo II Poder de Representación para tramitación por comparecencia electrónica (en caso de que proceda).





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

- Anexo III Alta a Terceros, en caso de no estar dado de alta en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- Informe de Vida Laboral de la entidad relativa a todos los Códigos Cuenta de Cotización, actualizada, con fecha comprendida en el plazo de presentación de instancia.
- Certificado de situación censal, actualizado, con fecha comprendida en el plazo de presentación de instancia, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Documento de declaración de voluntad expresa que compromete al beneficiario de las obligaciones de devolución del microcrédito.(ANEXO IV).

No obstante lo anterior, en cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios así como tramitar su obtención de oficio.

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

12. -PUBLICIDAD

La publicidad de las subvenciones se realizará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

La información relativa a la Convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), lo cual conlleva la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Extracto de la Convocatoria.

Del mismo modo, se publicará la Convocatoria en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento, así como en su Portal de Transparencia.

Además, cualquier otra resolución que se adopte en el proceso de instrucción será publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

13.- ENTIDAD COLABORADORA.

El Ayuntamiento no cuenta con los medios y recursos humanos suficientes para la diligente gestión del procedimiento de concesión de subvenciones, máxime en la coyuntura actual causada por la pandemia del COVID-19, que ha supuesto gestionar, además de la carga habitual de trabajo, gran cantidad de subvenciones. Es por ello que, para esta convocatoria, se designa a la Cámara de Comercio de Cáceres como entidad colaboradora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante concesión directa de subvención prevista nominativamente en el presupuesto, “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES PARA LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SUBVENCIONES BONOS AL CONSUMO, MICROCRÉDITOS REINTEGRABLES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE”.

Por lo expuesto anteriormente, la Cámara de Comercio de Cáceres, actuará como entidad colaboradora para la gestión de las ayudas conforme al procedimiento y normas establecidos en la Convocatoria de ayudas, asumiendo los compromisos establecidos en la Cláusula QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD COLABORADORA, del citado Convenio de Colaboración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Cámara de Comercio de Cáceres las revisará y comprobará que contengan la documentación exigida. Si esta resultare insuficiente o defectuosa, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

La Cámara de Comercio de Cáceres realizará de oficio cuantas actuaciones y comprobaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, comprenderán:

La petición de cuantos informes estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.

La evaluación de las solicitudes será efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Cámara de Comercio de Cáceres, a la vista de las propuestas presentadas emitirá un dictamen que, se someterá a la aprobación del órgano competente, que, por delegación de Alcaldía, es la Junta de Gobierno Local.

La Propuesta de Resolución Provisional deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. En el caso de no presentarse alegaciones la Propuesta de Resolución Provisional quedará elevada a definitiva.

La Cámara de Comercio de Cáceres realizará el seguimiento, control y, en su caso, resolverá sobre la pérdida del derecho a obtener las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, así como exigirá el reintegro correspondiente del importe de las ayudas, además del posible cobro de intereses de demora.

Si se renunciara a la subvención o se produjera un reintegro por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de presentación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

14.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas Microcréditos Reintegrables se tramitarán en forma de concesión directa debido a la excepcionalidad de su convocatoria.

Según el Art.16. 2. c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata "...Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, dentro de este apartado estarán las ayudas





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

de emergencia social. El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones..."

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, estas subvenciones se regirán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. El órgano competente, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local es la Alcaldía-Presidencia, no obstante, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2019, se delegó en la Junta de Gobierno Local como órgano competente para llevar a cabo este tipo de gastos.

3. Se designa a la Cámara de Comercio de Cáceres como entidad colaboradora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante concesión directa de subvención prevista nominativamente en el presupuesto, "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES PARA LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SUBVENCIONES BONOS AL CONSUMO, MICROCRÉDITOS REINTEGRABLES Y MOVILIDAD SOTENIBLE", asumiendo los compromisos establecidos en la Cláusula QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD COLABORADORA, del citado Convenio de Colaboración y los establecidos en estas bases.

4. La Cámara de Comercio de Cáceres, como entidad colaboradora, emitirá dictámenes periódicos que se someterán a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

5. La concesión de las ayudas se realizará, hasta el agotamiento del crédito disponible atendiendo a la fecha y hora de presentación de las solicitudes de subvención o, si estas no estuviesen completas, a la fecha y hora en que las solicitudes reúnan toda la documentación necesaria, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por la Cámara de Comercio de Cáceres como entidad colaboradora. Así mismo resolverá y realizará informes periódicos que contendrán los siguientes listados, para que puedan aprobarse por la Junta de Gobierno Local y realizarse los trámites oportunos para proceder al pago de los incluidos en la letra a):





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

a) Listado de personas propuestas como beneficiarias, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Listado de personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Listado de personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el Anexo I Modelo de Solicitud de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Los referidos listados se publicarán a efectos de notificación en el tablón de edictos electrónico dentro de la página Web municipal del Ayuntamiento. Este procedimiento se llevará a cabo durante todo el periodo de presentación de solicitudes.

6. Una vez agotado el crédito disponible, el resto de solicitudes serán desestimadas.

7. Los Acuerdos periódicos de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

8. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

15.- DOCUMENTOS DE DECLARACIÓN DE VOLUNTAD EXPRESA QUE COMPROMETE AL BENEFICIARIO DE LAS OBLIGACIONES DE DEVOLUCIÓN DEL MICROCRÉDITO.(ANEXO IV).

La resolución de la concesión de las ayudas reintegrables especificará las condiciones técnicas y económicas y requerirá, para su plena efectividad, la firma de un documento de declaración de voluntad expresa que compromete al beneficiario de las obligaciones de devolución del microcrédito





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

Una vez otorgada la ayuda se firmará el correspondiente documento y se realizará el pago de la totalidad de la ayuda a la cuenta designada por la persona o empresa destinataria de las ayudas.

16.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS DESTINATARIAS.

Los destinatarios de las ayudas deberán:

- a) Cumplir el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda reintegrable.
- b) Hallarse desarrollando la actividad o en condiciones de reiniciarla en el plazo de un mes tras el otorgamiento de la ayuda, para la que ha solicitado la ayuda reintegrable en el momento de otorgamiento de la ayuda.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la ayuda reintegrable.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos municipales de control competentes.
- e) Devolver las ayudas en un plazo de 36 meses como máximo, de acuerdo con el plazo de amortización y con arreglo a las cuotas mensuales, según las condiciones fijadas en la resolución de concesión y / o en el documento de declaración de voluntad expresa que compromete al beneficiario de las obligaciones de devolución del microcrédito, que contendrá la cuantía de la ayuda a conceder; la periodicidad de las amortizaciones, la forma de supervisión y seguimiento de la ayuda por parte del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, las condiciones temporales de retorno de la ayuda reintegrable concedida y las sujeciones legales a que se deberán las personas firmantes.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases y en el correspondiente acto de otorgamiento, serán de aplicación las disposiciones relativas al reintegro previstas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata publicada en el BOP número 5 de Cáceres el lunes 11 de enero de 2016.

Al margen de la obligación de retorno de las ayudas, el destinatario de las mismas tiene la obligación de devolver anticipada e íntegramente el importe de la ayuda concedida, más los intereses correspondientes, en los casos siguientes:

- a) Impago de tres cuotas o amortizaciones consecutivas y / o alternas.
- b) Si modifica la propuesta de actividad para la que recibió la ayuda sin haber hecho la comunicación oportuna y sin la obtención del informe favorable por el Ayuntamiento de Navalmoral de La Mata.
- c) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido por la concesión de la ayuda.
- d) Por incumplir o contravenir de forma grave alguna de las condiciones fijadas en las bases o resolución de concesión.
- e) La falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa.
- f) Si se promoviera contra el destinatario de las ayudas cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que pueda producir el embargo o subasta de sus bienes.
- g) Si cambia la naturaleza jurídica de la actividad presentada, o modifica la composición de la propiedad sin el consentimiento previo del Ayuntamiento de Navalmoral de La Mata.

En los citados casos, el destinatario de la ayuda deberá devolver íntegramente el importe de la ayuda concedida más los intereses, cantidades que tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

El período de ingreso de estos importes en vía voluntaria será el establecido en el artículo





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Si no se ingresaran dentro este periodo se procederá por la vía de compensación o de apremio de acuerdo con el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

Cuando el destinatario de las ayudas sea una persona jurídica serán responsables subsidiarios los administradores.

No obstante, lo anterior, el destinatario de las ayudas que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, sin previo requerimiento por parte del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, deberá de ponerse en contacto con el servicio gestor municipal de la ayuda a efectos de concretar la forma de devolución y liquidar los oportunos intereses, si acaso, procediesen.

17.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El pago de estas subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.
2. Conforme a lo estipulado en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, apreciándose la naturaleza de la subvención, y la inminente necesidad de los beneficiarios, el importe íntegro de la subvención a la que acceda cada uno de los beneficiarios se abonará tras la resolución definitiva de concesión de la ayuda.
3. En caso de incumplimiento de las obligaciones, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de sanciones en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

18.- JUSTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LA AYUDA.

Las personas y empresas destinatarias de las ayudas microcréditos reintegrables deben presentar en el Ayuntamiento de Navalmoral de La Mata, antes del 30 de septiembre de 2022, la documentación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió el microcrédito reintegrable y la aplicación de los fondos percibidos.

En caso de que la documentación aportada no justifique el total de presupuesto de gastos elegibles, la cantidad concedida se ajustará de oficio de forma proporcional al importe de los gastos documentalmente justificados, exigiéndose el reintegro de la parte no justificada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 14 de estas bases.

Para la justificación se seguirá el modelo establecido en el Anexo IV.

La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad de la Comisión de valoración u órgano instructor, de conformidad al art. 24.4. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata publicada en el BOP número 5 de Cáceres el lunes 11 de enero de 2016.

19.-REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

20.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento. Ayuntamiento de Navalmoral de La Mata –, Plaza de España, 1, 10300 Navalmoral de La Mata, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Entidad encargada del tratamiento. Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres –, Plaza Dr. Durán, Nº 2, 10003 Cáceres.

Finalidad. Gestionar las solicitudes de “PROGRAMA DE AYUDAS MICROCRÉDITOS REINTEGRABLES PARA PALIAR LOS EFECTOS COVID-19”. Inyectando liquidez necesaria para mantener la actividad y ayudar a autónomos y pequeñas empresas afectadas por el Covid-19

Legitimación. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal y el de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos.

Destinatarios. No se comunicarán datos a terceros salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de tus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento en la dirección Plaza de España, 1, 10300 Navalmoral de La Mata o en el e-mail: adminayto@aytonavalmoral.es.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

ANEXO I Declaración Responsable

MICROCRÉDITOS REINTEGRABLES PARA PALIAR LOS EFECTOS COVID-19

D./Dña. _____ con DNI nº _____,
en _____ nombre _____ y _____ representación _____ de _____ la
empresa _____, _____ con
CIF _____ en calidad de _____

MANIFIESTA que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria y AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para que pueda incorporar de oficio certificado de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Nombre del solicitante	
N.I.F./CIF del solicitante	
Nombre del Representante Legal (Sociedades)	
NIF (Representante Legal)	
Domicilio del centro de trabajo	
Correo electrónico del solicitante (no del representante)	
Teléfono de contacto del solicitante (no del representante)	
Número de personas en plantilla	
Importe de crédito solicitado en euros	
Indicar el número de plazos solicitados de devolución/ amortización (Máx. 36 meses) De no indicar nada se considerarán 36 meses	





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

Finalidad para la que se solicita el crédito	
Documentación que se aporta (marcar con una X)	<ul style="list-style-type: none">o Copia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.o NIF- NIE del solicitante (en caso de autónomos) o de la persona administradora o representante legal de la empresa.o Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.o Resolución/certificación de situación de alta actualizada en el Régimen de Seguridad Social o la mutua profesional correspondiente.o Informe de Vida Laboral de la Empresa, actualizado con fecha comprendida en el plazo de presentación de instancia, en caso de tener trabajadores.o Anexo II Poder de Representación para tramitación por comparecencia electrónica (en caso de que proceda).o Anexo III Alta a Terceros, en caso de no estar dado de alta en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.o Si ya dispone de Alta a Terceros en el Ayuntamiento de Navalmoral y no lo presenta por este motivo marque esta casilla.o Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.o Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.o Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.o Certificado de situación censal, actualizado, con fecha comprendida en el plazo de presentación de instancia, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

En Navalmoral de la Mata, a ____ de _____ de 2022

Fdo. _____

A/A ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

ANEXO II

PODER DE REPRESENTACIÓN PARA TRAMITACIÓN POR COMPARECENCIA ELECTRÓNICA

En _____ siendo las _____ horas del día _____, D/D^a _____, con DNI número _____ y domicilio en _____, en calidad de titular de la actividad _____ y como interesado/a en el trámite administrativo sobre SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS REINTEGRABLES,

MANIFIESTA:

Que otorga en este acto su representación a D/Dña. _____, provisto de CIF/NIF n.º _____, en relación con el procedimiento anteriormente referido, designando como domicilio a efectos de notificaciones: _____, con correo electrónico _____ y teléfono _____, al objeto de que pueda presentar la solicitud de subvención del Programa de Microcréditos Reintegrables y las manifestaciones en ella contenidas y se entiendan con el representante cualquiera de los actos y notificaciones que se realicen en el procedimiento anteriormente citado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma _____

(La persona que otorga el poder)

Firma _____

(La persona a quien se otorga el poder)





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata
Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

ANEXO III
SOLICITUD DE APERTURA / MODIFICACION DE FICHA DE TERCERO Y PAGO POR TRANSFERENCIA

CODIGO DE INTERESADO _____

DATOS DEL INTERESADO (A rellenar por el Interesado)

Apellidos y nombre/Razón Social _____

Vía Pública: _____ N°: _____ Piso: _____ Puerta: _____

Población: _____ Provincia: _____

Código Postal: _____

CIF/NIF: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

Les ruego que, hasta nuevo aviso, nos transfieran todas las cantidades adeudadas por el Ayuntamiento a la cuenta abajo indicada.

En _____ a _____ de _____ de _____

Conforme: EL TERCERO

Fdo.: _____

DATOS BANCARIOS (A rellenar por la Entidad Financiera)

Entidad Financiera (Banco o Caja) _____ Sucursal: _____

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

IBAN

BIC:

CERTIFICAMOS que la cuenta bancaria señalada, figura abierta en esta Entidad a nombre del interesado arriba mencionado:

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

- Los datos bancarios consignados anulan y sustituyen a cualquier otro aportado con anterioridad
- Los espacios sombreados deberán ser rellenados únicamente por el Ayuntamiento.
- No se aceptarán Fichas de Tercero con enmiendas y/o tachaduras.
- De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos (L.O. 15/1999), los datos de carácter personal, recogidos en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado con exclusiva finalidad de su uso dentro de este Excmo. Ayuntamiento.
- El/La titular de los mismos puede ejercer su derecho de rectificación o cancelación, en los términos de la ley, dirigiéndose Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres) Exp 5750/2021





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

al Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

ANEXO IV

DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE VOLUNTAD EXPRESA QUE COMPROMETE AL BENEFICIARIO DE LAS OBLIGACIONES DE DEVOLUCIÓN DEL MICROCRÉDITO REINTEGRABLE.

D./D^a. _____ con NIF _____, y demás datos que figuran en la solicitud, en su nombre propio, o en representación de D/D^a _____, con NIF _____ o de la empresa _____, con CIF _____

EXPONE:

1. Que cumpla con todos y cada uno de los requisitos, condiciones de concesión, así como las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria.
2. Que presentada la oportuna solicitud para participar en la citada convocatoria le fue concedido al destinatario de las ayudas un microcrédito de _____ euros.
3. Que la cláusula 11 de las bases reguladoras establece que:

"La resolución de la concesión de las ayudas reintegrables especificará las condiciones técnicas y económicas y requerirá, para su plena efectividad, la firma de un documento de declaración de voluntad expresa que compromete al beneficiario de las obligaciones de devolución del microcrédito.

Una vez otorgada la ayuda se firmará el correspondiente documento y se realizará el pago de la totalidad de la ayuda a la cuenta designada por la persona o empresa destinataria de las ayudas."

4. Que el/la destinatario de la ayuda acepta en este acto el microcrédito otorgado por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata por un importe total de _____ euros, obligándose a aplicar esta cantidad a la empresa o régimen de autónomos para los fines que ha sido concedido según las bases de la convocatoria y devolverlo de acuerdo con las condiciones que se fijan a continuación.

De acuerdo con lo expuesto, suscribe el siguiente documento de declaración de voluntad expresa que compromete al beneficiario de las obligaciones de devolución del microcrédito reintegrable concedido, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Este documento tiene como objeto establecer las condiciones de devolución del microcrédito reintegrable por un importe de _____ euros, otorgado por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en la convocatoria para la concesión de **"AYUDAS MICROCRÉDITOS REINTEGRABLES PARA PALIAR LOS EFECTOS COVID-19"**.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

Segunda. Condiciones económicas

1. Cantidad otorgada: _____ €.
2. Interés nominal anual: 0% (TAE: 0%).
3. Plazo total de amortización: _____ (Máximo 36 meses)
4. Fechas de pago de las cuotas e importe mensual de cada uno según cuadro de vencimiento que se adjunta)

Tercera. Finalidad. El microcrédito solo podrá destinarse a los gastos elegibles descritos en la cláusula 7 de las bases reguladoras de la convocatoria.

Cuarta. Forma de devolución.

Los servicios de recaudación del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata efectuarán cargos bancarios mensuales domiciliados en la cuenta corriente conforme a la ficha de terceros que habrá de cumplimentar el destinatario de la ayuda.

Quinta. Reconocimiento de la deuda.

El/la beneficiaria reconoce la deuda y se compromete a hacer la devolución en los plazos previstos en este documento, con la posibilidad, si así le conviniese, de efectuar una devolución mayor de plazos o de la totalidad del microcrédito si las condiciones del negocio así se lo permiten, sin que dicha amortización anticipada conlleve gasto alguno.

Sexta. Procedimiento de Reintegro

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases y en el correspondiente acto de otorgamiento, serán de aplicación las disposiciones relativas al reintegro previstas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata publicada en el BOP número 5 de Cáceres el lunes 11 de enero de 2016.

Al margen de la obligación de retorno de las ayudas, el destinatario de las mismas tiene la obligación de devolver anticipada e íntegramente el importe de la ayuda concedida, más los intereses correspondientes, en los casos siguientes:

- a) Impago de tres cuotas o amortizaciones consecutivas y / o alternas.
- b) Si modifica la propuesta de actividad para la que recibió la ayuda sin haber hecho la comunicación oportuna y sin la obtención del informe favorable por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- c) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido por la concesión de la ayuda.
- d) Por incumplir o contravenir de forma grave alguna de las condiciones fijadas en las bases o resolución de concesión.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

- e) La falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa.
- f) Si se promoviera contra el destinatario de las ayudas cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que pueda producir el embargo o subasta de sus bienes.
- g) Si cambia la naturaleza jurídica de la actividad presentada, o modifica la composición de la propiedad sin el consentimiento previo del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

En los citados casos, el destinatario de la ayuda deberá devolver íntegramente el importe de la ayuda concedida más los intereses, cantidades que tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

El período de ingreso de estos importes en vía voluntaria será el establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Si no se ingresaran dentro este periodo se procederá por la vía de compensación o de apremio de acuerdo con el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

Cuando el destinatario de las ayudas sea una persona jurídica serán responsables subsidiarios los administradores.

No obstante, lo anterior, el destinatario de las ayudas que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, sin previo requerimiento por parte del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, deberá de ponerse en contacto con el servicio gestor municipal de la ayuda a efectos de concretar la forma de devolución y liquidar los oportunos intereses.

Séptima. Duración

La vigencia de este documento se iniciará desde el día de su firma y finalizará una vez el /la destinataria de la ayuda haya devuelto al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata la totalidad del microcrédito en los plazos establecidos en el cuadro de vencimiento.

Octava. Interpretación

El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata se reserva la prerrogativa de interpretar las cláusulas contenidas en este documento y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Novena. Régimen Jurídico

En todo lo no previsto en este documento, serán de aplicación las disposiciones relativas al reintegro previstas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata publicada en el BOP número 5 de Cáceres el lunes 11 de enero de 2016.

Décima. Jurisdicción.

La naturaleza administrativa de este documento hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan sobrevenir, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

Undécima. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento. Ayuntamiento de Navalmoral de La Mata –,Plaza de España, 1, 10300 Navalmoral de La Mata, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Entidad encargada del tratamiento. Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres –, Plaza Dr. Durán, Nº 2, 10003 Cáceres.

Finalidad. Gestionar las solicitudes de “PROGRAMA DE AYUDAS MICROCRÉDITOS REINTEGRABLES PARA PALIAR LOS EFECTOS COVID-19”

Legitimación. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal y el de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos.

Destinatarios. No se comunicarán datos a terceros salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de tus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento en la dirección Plaza de España, 1, 10300 Navalmoral de La Mata o en el e-mail: adminayto@aytonavalmoral.es.

Y en prueba de conformidad el destinatario del microcrédito firma este documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

Navalmoral de la Mata, a ___ de _____ de 2022.

Firma





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

ANEXO

DOCUMENTO REGULADOR DE LA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD EXPRESA QUE COMPROMETE AL BENEFICIARIO DE LAS OBLIGACIONES DE DEVOLUCIÓN DEL MICROCRÉDITO REINTEGRABLE CONCEDIDO:

CUADRO DE VENCIMIENTO DE LOS MICROCRÉDITOS		
IMPORTE TOTAL DE LA AYUDA:		€
Cuota	Importe	Vencimiento
1		
2		
...		
Hasta 36 cuotas		





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

Navalmoral de la Mata a la fecha de su firma

La Secretaria,

Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios Diputación Provincial de Cáceres, nombrada en comisión circunstancial en este Ayuntamiento por Resolución de 17-05-2021

Fdo: Ana Rosa Nevado Pulido

